

## REFORMA FISCAL 2015

Finalmente, y tras una larga tramitación parlamentaria y en el Senado, se publicaron el viernes 28 de Noviembre de 2014 las siguientes Leyes:

-Ley 26/2014 de modificación de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

-Ley 27/2014 de modificación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

-Ley 28/2014 de modificación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### IRPF

**Rebaja en los tramos y tipos de la escala general e incremento de los mínimos familiares en el IRPF.**

Se reducen los tramos a cinco, así como los tipos marginales aplicables, efectuándose una posterior rebaja para el ejercicio 2016.

El tipo mínimo pasa del 24,75% al 20%, en 2015, y al 19%, en 2016.

El tipo máximo de gravamen pasa del 52% al 47%, en 2015, y al 45%, en 2016.

Se eleva el umbral mínimo de tributación de modo que los asalariados que ganen menos de 12.000 euros al año, salvo que procedan de diversos pagadores, dejarán de tributar.

Se incrementan los mínimos personales y familiares.

Se crean nuevos beneficios fiscales para familias numerosas y personas con discapacidad:

- a) Para familias con hijos dependientes con discapacidad.
- b) Para familias con ascendientes dependientes
- c) Para familias numerosas

La cantidad asciende 1.200 euros anuales por cada ascendiente o descendiente a su cargo que tenga el contribuyente asalariado o que realice una actividad por cuenta propia.

Respecto a las familias numerosas, el derecho a aplicar la deducción surge por ser un ascendiente o hermano huérfano de padre y madre que forme parte de una familia numerosa.

Se puede solicitar el abono de estas tres deducciones con carácter anticipado, a razón de 100 euros mensuales. Se pueden acumular estas bonificaciones entre sí.

### **Tributación de las plusvalías inmobiliarias en el IRPF**

Desaparecen los coeficientes de corrección monetaria que permiten corregir el valor de adquisición por el efecto de la inflación, pero se mantienen los coeficientes de abatimiento de los inmuebles adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

La Ley limita a 400.000 euros la aplicación de los coeficientes de abatimiento. Es decir, se puede aplicar este régimen transitorio en todos los bienes transmitidos desde el 01 de enero de 2015 hasta que la suma acumulada del valor de transmisión de los bienes (incluye por lo tanto inmuebles y resto de bienes) supere los 400.000 euros de forma conjunta, con independencia de que la venta de cada uno de ellos se produzca en momentos distintos.

Exención de las plusvalías para mayores de 65 años si su destino es la constitución de una renta vitalicia que complemente la pensión. Esta exención es para cualquier bien de su patrimonio, y se añade a la ya existente por transmisión de vivienda habitual por mayores de 65 años y a la exención por reinversión en vivienda habitual.

El límite máximo de renta obtenida para reinvertir en rentas vitalicias es de 240.000 euros.

Esta ventaja se aplica de forma proporcional, igual que las deducciones por vivienda habitual, de modo que si no se destina la totalidad del importe obtenido a la constitución de la renta vitalicia, la ganancia estará exenta en la parte que proporcionalmente corresponda.

Se consolida la exención en las daciones en pago de la vivienda habitual.

## TRIBUTACION DEL AHORRO EN IRPF

Tributan la totalidad de los dividendos, desapareciendo la exención de 1.500 euros.

Se establecen nuevos tipos del ahorro, constando la nueva tarifa en tres tramos:

-Hasta 6.000 euros: 20% en 2015 y el 19% en 2016

-Desde 6.000 hasta 50.000 euros: 22% en 2015 y al 21% en 2016

-A partir de 50.000 euros, el tipo de gravamen se situará en el 24% en 2015, y en el 23% en 2016.

Se genera un nuevo instrumento financiero para fomentar el ahorro a medio y largo plazo. Se denominan Planes "Ahorro 5" que pueden adoptar la forma de cuenta bancaria o seguro que garantizan la restitución de al menos, el 85% de la inversión. Los rendimientos generados disfrutarán de exención si la inversión se mantiene un mínimo de cinco años.

A partir de 2015, todas las plusvalías se integrarán en la base del ahorro, con independencia del período de generación.

Se aplaza hasta el 01 de enero de 2017 la tributación en el momento de la venta la enajenación de derechos de suscripción de entidades cotizadas.

Los planes de pensiones han sufrido las siguientes modificaciones:

El importe máximo que se puede aportar es de 8.000 euros anuales, sin que pueda superar el 30% de la suma de rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, eliminando el límite mayor que existía antes para mayores de 50 años.

Se mantiene la posibilidad de aplicar la reducción del 40% para el rescate en forma de capital para las aportaciones realizadas antes de 2007, si bien se introduce la cautela de que sólo resulta aplicable si se saca el dinero en el ejercicio en que se produzca la contingencia asegurada o en los dos años siguientes.

Para contingencias acaecidas entre 2011 y 2014, tienen de plazo 8 ejercicios desde la fecha de su jubilación para rescatar el plan con dicho beneficio fiscal y para aquellos casos en que la contingencia se hubiera producido antes de 2011, que pueden aplicar la reducción si recuperan el dinero antes del 31 de diciembre de 2018.

## **INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO Y EXENCIÓN POR ENTREGA DE ACCIONES DE UNA EMPRESA A SUS TRABAJADORES**

Se modifica la tributación de las indemnizaciones por despido establecidas en el Estatuto de los Trabajadores. Se establece un mínimo exento de hasta 180.000 euros. Esta modificación produce efectos desde el 1 de agosto de 2014, fecha en que el Consejo de Ministros aprobó la reforma fiscal.

Por otra parte, al tratarse de rentas obtenidas de forma irregular en el tiempo (más de dos años), el importe de indemnización sujeta se reduce en un 30%.

Se modifica la exención vinculada a la entrega de acciones gratuitas a los trabajadores de la empresa en la que trabajan. Está exenta la entrega a los trabajadores en activo, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa o de otras empresas del grupo de sociedades, en la parte que no exceda, para el conjunto de las entregadas a cada trabajador, de 12.000 euros anuales.

## **REMUNERACION DE SOCIOS Y DE ADMINISTRADORES DE SOCIEDADES. CONCEPTO DE ACTIVIDAD ECONOMICA**

Se considera como rendimiento de actividades económica la retribución recibida en concepto de prestación de servicios profesionales por socios o administradores derivados de la realización de actividades profesionales, cuando el contribuyente esté incluido en el régimen especial de autónomos o en una mutualidad de previsión social que actúe como alternativa a dicho régimen.

En el arrendamiento de inmuebles, se elimina el requisito de disponer de un local destinado a la gestión de la actividad, permaneciendo exclusivamente el requisito de que se utilice al menos una persona contratada con contrato laboral y a jornada completa para la ordenación de la actividad.

## **DEDUCCION Y REDUCCION POR EL ALQUILER DE VIVIENDA EN EL IRPF**

Se mantiene la reducción del 60% para las rentas obtenidas por alquiler.

Se suprime la reducción incrementada del 100% para los arrendamientos a jóvenes menores de 30 años con rendimientos netos de trabajo o de actividades económicas en el período impositivo superiores al IPREM

Para los inquilinos, se elimina la deducción por alquiler de vivienda con carácter general para aquellos contratos de arrendamiento que se firmen a partir de 1 de enero de 2015.

### **AUTONOMOS**

Con carácter general la retención de los autónomos pasará del 21% al 19% en 2015 y al 18% en 2016.

Con carácter especial desde el mes de julio, vía Decreto-Ley, se ha rebajado el tipo de retención del autónomo profesional cuando el volumen de rendimientos íntegros por esas actividades del ejercicio anterior sea inferior a 15.000 euros y represente más del 75% de la suma de rendimientos del trabajo y de actividades económicas, reduciéndose del 21 al 15%.

Se mantiene el importe de deducción por provisiones y gastos de difícil justificación, estableciendo una limitación a un máximo de 2.000 euros anuales de deducción por este concepto.

También se simplifica el régimen de estimación objetiva (módulos) con efectos desde el 1 de enero de 2016.

Ha sido aprobada la orden de módulos para el 2015 sin ningún cambio respecto a la de 2014.

La rebaja del umbral de exclusión con carácter general pasa de 450.000 a 150.000 euros de ingresos y de 300.000 a 150.000 de gastos.

Se excluyen también las actividades que superen los 75.000 euros anuales con obligación de expedir factura; así como las actividades a las que se aplica el tipo de retención del 1% como las de fabricación y construcción.

## **MODIFICACIONES EN LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Simplificación de las tablas de amortización del inmovilizado material, que se aplicarán para los bienes adquiridos antes del 1 de enero de 2015 sobre el valor neto fiscal del bien a dicha fecha.

El inmovilizado intangible de vida útil se amortizará de acuerdo con su vida útil y el de vida útil indefinida, así como el fondo de comercio, minorará fiscalmente su precio de adquisición en un plazo de veinte años.

Para el ejercicio 2015, la dotación al fondo de comercio está limitada al 1% de su importe, la del inmovilizado intangible de vida útil indefinida que no tenga la consideración de fondo de comercio al 2% anual de su precio de adquisición.

Se suprimen los coeficientes de actualización monetaria aplicables sobre el valor de adquisición en la transmisión de inmuebles, por lo que el efecto de la inflación no se corrige.

Respecto a los gastos por atenciones a clientes o proveedores, se limita su deducibilidad hasta el 1% del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo y deja de considerarse una liberalidad la retribución satisfecha a los administradores por sus funciones de alta dirección y otras funciones desarrolladas de acuerdo a un contrato laboral con la entidad.

Se crean las nuevas reservas de capitalización empresarial y de nivelación. La reserva de capitalización empresarial permite reducir la base imponible un 10% por incremento de fondos propios, lo que da lugar a la no tributación de la parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible. Esta reserva sustituye a la deducción por reinversión de beneficios, que desaparece tras la reforma.

Las entidades de reducida dimensión tendrán además acceso a la reserva de nivelación, que permite minorar el 10% de la base imponible, respecto de las bases imponibles negativas o bien si no hubiera bases imponibles negativas en dicho período, permite diferir en cinco años la tributación de la reserva constituida.

En relación con la compensación en el futuro de bases imponibles negativas no existe límite temporal, frente al actual de 18 años, pero se introduce una limitación cuantitativa en el 70% de la base imponible anterior a los ajustes de la reserva de capitalización, admitiéndose en todo caso un importe mínimo de un millón de euros.

## **REDUCCION DEL TIPO DE GRAVAMEN Y DE LAS DEDUCCIONES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Se rebaja el tipo de gravamen general, que pasa del 30 al 28% en 2015 y al 25% en 2016, manteniéndose para entidades de nueva creación en el 15% para el primer período impositivo en que obtengan una base imponible positiva y el siguiente. Se equipara el tipo de gravamen general con el de la pequeña y mediana empresa.

## **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

Se modifican las reglas de localización de los servicios de telecomunicaciones, de radiodifusión, y televisión y de las prestaciones de servicios efectuadas por vía electrónica, que se gravarán donde esté establecido el destinatario del servicio, sea o no empresario, al margen de donde esté establecido el prestador (establecido en la Comunidad o fuera).

Respecto a las exenciones, se extiende la exención educativa a los servicios de atención a niños durante las horas de comedor escolar o guardería.

Se flexibiliza el procedimiento de modificación de la base imponible, ampliando de uno a tres meses el plazo para realizarla en caso de concurso del deudor, y de seis meses a un año en el caso de créditos incobrables para pymes.

Se amplían los supuestos de aplicación de la regla de inversión del sujeto pasivo para luchar contra el fraude a la entrega de determinados productos, tales como teléfonos móviles, ordenadores portátiles, tabletas digitales, así como la plata y el platino.